



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 19 de febrero de 1998

Número 24

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs.
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
Agencia Tributaria .....	1 y 2
Ministerio de Medio Ambiente .....	2 a 4
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ... 4</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Ayuntamiento de Ávila .....	4 a 8
Diversos Ayuntamientos .....	8 a 15
Mancomunidad .....	15
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado de 1ª Instancia .....	16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 458

### Agencia Tributaria

DELEGACIÓN DE AVILA

AGENCIA ESTATAL DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DEPENDENCIA DE  
INSPECCIÓN. AVILA

### CITACIÓN

Citación que se efectúa a la Entidad **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES DAGANHER, S.L.**, con C.I.F.: **B.05/121967**, al no ser posible la realización de la notificación por

causas no imputables a la Administración Tributaria, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados.

Queda por tanto citada para ser notificada mediante comparecencia, en la Secretaría de la Dependencia de Inspección de la A.E.A.T. de Avila (C/ Madre Soledad, 1-1ª planta - Avila) en un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General Tributaria de 28-12-1963 en su redacción de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-1997).

Esta notificación se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios de la Delegación de la A.E.A.T. en Avila (C/ Madre Soledad, 1 - planta baja - Avila) por un plazo de diez días hábiles.

**Conforme al artículo 125 de la L.G.T. mencionado se hace constar:**

1.-) El texto del requerimiento de 14-04-1997 fue publicado en el B.O.P. de Avila en 28-04-1997 y expuesto al público en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Avila en el período comprendido entre los días 17 de abril a 9 de mayo de 1997. Fue publicada una

somera indicación de Actas modelo A-02 de 25-10-1997 en el B.O.P. de Avila y expuesta al público en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Avila en el período comprendido entre los días 7 de noviembre a 25 de noviembre de 1997. Han sido dictados Acuerdos por la Jefatura de la Dependencia de Inspección de la A.E.A.T. en Avila de fecha 14-01-1998 por los conceptos que abajo se expresan.

2.-) **Sujeto Pasivo: EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES DAGANHER, S.L.**

3.-) **Obligado Tributario: EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES DAGANHER, S.L.**

4.-) **Concepto Tributario: I.V.A., 1992, 1993, 1994 Y 1995. I. Sociedades, 1992 y 1993 y 1994 y 1995.**

5.-) **Lugar en el que se deberá comparecer:** Dependencia de Inspección, planta 1.ª, C/ Madre Soledad, 1.- Avila. Tfno. 21.14.22/ 21.16.15.

6.-) **Actuario:** D.ª Sonsoles Mata Grande.

Inspector Jefe de Unidad D. Jesús Bravo Peco.

7.-) **Plazo para comparecer:** 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, conforme al párrafo segundo anterior.

### NOTAS:

Conforme al artículo 27-1 del Reglamento General para la Inspección de los Tributos (R.D. 25-04-86 - B.O.E. 14-05-86), los

obligados tributarios con capacidad de obrar suficiente podrán actuar por medio de representante, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas si no se hace manifestación en contrario.

La representación podrá ser conferida tanto por los mismos obligados tributarios como por sus representantes legales o quienes ostenten la representación propia de las personas morales; podrá ser otorgada en favor de personas jurídicas o de personas físicas con capacidad de obrar suficiente.

Los documentos cobratorios se encuentran en la Secretaría de la Dependencia de Inspección ya citada.

Ávila a 4 de febrero de 1998.

El Inspector Jefe, *Luis A. Velar y Ortueta*.

- 000 -

Número 1.790

## Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

### ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia del D. Fernando Domínguez Hernández, DNI.: 7.789.214, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 1,53 litros/seg., en término municipal de Horcajo de las Torres (Ávila), con destino a riego de 2,55 has. sitas en la parcela 148, del polígono 6.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

### CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Se realizará un sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Fernando Domínguez Hernández, DNI.: 7.789.214.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: paraje La Cubilla, parcela 148 del polígono 6, término municipal de Horcajo de las Torres (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 3,16.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 1,53.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: no consta.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 15.300.

SUPERFICIE REGABLE EN

HECTÁREAS: riego de 2,55 has. sitas en la parcela, 148, del polígono 6.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Se concede a D. Fernando Domínguez Hernández, DNI.: 7.798.214, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 1,53 litros/seg., en término municipal de Horcajo de las Torres (Ávila), con destino a riego de 2,55 has. sitas en la parcela 148 del polígono 6 y un volumen máximo anual de 15.300 m<sup>3</sup>.

**SEGUNDA.-** Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

**TERCERA.-** Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**CUARTA.-** La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se

originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

**QUINTA.-** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.-** El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SEPTIMA.-** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

**NOVENA.-** Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DECIMA.-** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

**UNDECIMA.-** El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODECIMA.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DECIMOTERCERA.-** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de fecha 24 de enero de 1997, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 30 de abril de 1997.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*.

Número 600

## Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL DUERO

### ANUNCIO

D. Antonio Ruiz Gutiérrez, con D.N.I.: 6.497.947 y domicilio en C/ General Primo de Rivera, s/n, 05310 Fontiveros (Ávila), solicita la modificación de las características de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

D. Antonio Ruiz Gutiérrez, con D.N.I.: 6.497.947, es titular de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del acuífero 17, con destino al riego de 5,3163 has., sitas en las parcelas 840 y 841 del polígono 14, en el término municipal de Fontiveros (Ávila). Ubicándose el sondeo del cual se derivan las aguas en la parcela 841 del polígono 14.

Se solicita ampliar la superficie de riego a 9,6663 has., las cuales se encuentran situadas en las parcelas 840, 841, 853 y 854 del polígono 14, paraje La Vieja, en término municipal de Fontiveros (Ávila), y cuya superficie total es de 9,6663 has.

El caudal medio equivalente solicitado es de 5,80 l/s a alumbrar mediante un grupo de bombeo con motor de 50 C.V.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudica-

dos, en la Alcaldía de Fontiveros o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P. 20.685-AV.

Valladolid a 9 de febrero de 1998.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*.

- ooo -

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 472

### Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO*

### NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE N.º 3.026.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: D. Agustín González González.

E M P L A Z A M I E N T O :  
Tormellas.

FINALIDAD: Servicio vivienda.

CARACTERÍSTICAS: Centro de transformación, tipo intemperie de 25 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%-380/220 V. autoválvulas y seccionamiento "XS".

PRESUPUESTO: 698.845 Ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila a 23 de enero de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 597

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### ANUNCIO

Por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día dos de Febrero de 1998, se acordó la rectificación de los errores materiales vertidos en la publicación de la Ordenanza Municipal, así como aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal para la Prevención del abuso en el Consumo de Alcohol y Tabaco, que se publica íntegramente.

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ávila dos de Febrero de 1998.

La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> *Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo*.

**DOÑA ARANZAZU FIDALGO PÉREZ, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, DEL QUE ES ALCALDESA-PRESIDENTA DOÑA M.<sup>a</sup> DOLORES RUIZ-AYÚCAR ZURDO,**

**CERTIFICO:** Que el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, en sesión celebrada el día dos de febrero del corriente, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor:

**“3.- BIENESTAR SOCIAL.- Ordenanza para la prevención del abuso en el consumo de alcohol y tabaco: Corrección errores materiales y aprobación definitiva.** Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 19 de noviembre de 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“14.º ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y DEL TABACO.**

A propuesta de la presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad, la rectificación de los errores materiales vertidos en la publicación de la Ordenanza Municipal mencionada, quedando la redacción definitiva de la forma que a continuación se detalla:

**“ARTÍCULO 4: DE LAS LICENCIAS.**

2.- De la distancia mínima entre establecimientos:

a.- Con el objetivo de evitar la saturación de establecimientos en donde se expidan, y además consuman, bebidas alcohólicas en una determinada zona, se establece un mínimo de 25 metros entre las puertas de acceso a dichos locales.

Excepcionalmente, se podrá revisar dicha distancia en aquellos establecimientos que por sus características intrínsecas y por su

especial configuración, no se produzca un efecto aditivo en el medio, previo los informes técnicos pertinentes.

c.- Por el contrario, el artículo 4,2.a) de la presente Ordenanza no afectará a las ampliaciones, reformas y cambios de actividad que se lleven a cabo sobre las actividades ya existentes y desarrolladas en los establecimientos referidos en el párrafo anterior, siempre y cuando esa ampliación no implique la apertura de nueva puerta de acceso, así como tampoco en el supuesto de tramitación de licencia, siempre que no suponga modificación o reforma alguna ni actividad ni del local en que se venía ejerciendo”.

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo y, habida cuenta que, durante el período de información pública, no ha sido presentada reclamación ni sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de referencia, aprobar definitivamente la misma”.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, y con la salvedad a que se refiere el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Ávila, a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

V.º B.º

La Alcaldesa, *M.<sup>a</sup> Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo.*

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO EN EL CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO: ACERCA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL PARA REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE DICHAS SUBSTANCIAS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El abuso en el consumo de

Drogas Institucionalizadas, especialmente alcohol y tabaco, constituye actualmente un objetivo prioritario de la actuación preventiva en el tratamiento integral de las drogodependencias.

La Constitución Española dentro de los principios rectores de la política social y económica contiene los principios y directrices que inspiran la acción administrativa y en su art. 43.2 en relación a la protección de la salud expone que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En este marco constitucional y dentro de las competencias atribuidas por la legislación vigente a los Ayuntamientos se dicta la presente ordenanza con el fin de regular los mecanismos de control, así como las prohibiciones y limitaciones a las actividades promocionales, publicitarias, de suministro, venta y consumo de estas sustancias.

## DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1.- MARCO LEGAL.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias que se atribuyen a los Ayuntamientos en las siguientes leyes.

-Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley Orgánica 3/1986 de 14 de Abril en Materia de Salud Pública.

-Ley de Acción Social 1/1988 de 28 de Diciembre.

Es Derecho supletorio de la Ordenanza la Ley 3/1994 de 29 de Marzo sobre prevención, Asistencia e integración Social de Drogodependientes de Castilla y León. Así como en materia de señalización de limitaciones a la venta y consumo el decreto 233/94 de 27 de octubre.

Igualmente para la correcta aplicación de la presente ordenanza habrá de tenerse en cuenta la legis-

lación sobre actividades clasificadas ya sea la establecida en la Ley 5/93 de 21 de octubre o en el Decreto 159/94 de 14 de Julio; así como la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común y el Decreto 189/1994 de 25 de Agosto regulador del Procedimiento Sancionador.

#### **ARTÍCULO 2.-**

##### **OBJETO Y ÁMBITO.**

La normativa contenida en esta Ordenanza tiene por objeto, dentro del marco de competencias atribuidas a los Ayuntamientos, la prevención del abuso en el consumo de alcohol y tabaco en el ámbito territorial del Municipio de Ávila.

#### **ARTÍCULO 3.-**

##### **DEFINICIONES**

A los efectos de esta ordenanza y en el marco de la misma tienen consideración de drogas institucionalizadas las bebidas alcohólicas de cualquier graduación y el tabaco, como sustancias capaces de generar dependencia y efectos nocivos para la salud y el bienestar de las personas.

#### **CAPÍTULO I**

##### **De las medidas de intervención**

#### **ARTÍCULO 4.-**

##### **DE LAS LICENCIAS.**

1.- La venta de bebidas alcohólicas, tanto en lugares de consumo directo como en los de simple expedición, requerirá la obtención previa de la oportuna licencia de actividad, sin la cual no podrá comenzar a ejercerse aquella, conforme al procedimiento establecido en la citada Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León y demás normas que tengan por objeto el desarrollo reglamentario de la misma. Para ello, en la propia autorización se hará constar expresamente la posibilidad de venta de bebidas alcohólicas.

2.- De la distancia mínima entre establecimientos:

a.- Con el objetivo de evitar la

saturación de establecimientos en donde se expidan y además consuman bebidas alcohólicas en una determinada zona, se establece un mínimo de 25 metros entre las puertas de acceso a dichos locales.

Excepcionalmente, se podrá revisar dicha distancia en aquellos establecimientos que por sus características intrínsecas y por su especial configuración, no produzca un efecto aditivo en el medio, previo los informes técnicos pertinentes.

b.- Dicha distancia se medirá por el camino vial más próximo, medida entre los cercos de las puertas de acceso habituales - excluida la de emergencia o similar- del establecimiento cuya actividad se pretenda poner en funcionamiento, con la del más próximo ya existente y ejerciendo su actividad o con la oportuna licencia ya concedida.

c.- Por el contrario el artículo 4.2.a de la presente ordenanza no afectará a las ampliaciones, reforma y cambio de actividad, que se lleven a cabo sobre las actividades ya existentes y desarrolladas en los establecimientos referidos en el párrafo anterior, siempre y cuando esa ampliación no implique la apertura de una nueva puerta de acceso, así como tampoco en el supuesto de tramitación de licencia, siempre que no suponga modificación o reforma alguna ni de la actividad ni del local en que se venía ejerciendo.

d.- En el supuesto de que se encuentren en tramitación dos licencias de actividad y/o apertura de este tipo de locales que no cumplan dicha distancia entre sí, de tal forma que solo pudiera autorizarse uno de ellos, se daría prioridad a la tramitación presentada en primer lugar.

#### **ARTÍCULO 5.-**

##### **TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA**

Se ajustará a lo contemplado en la Ordenanza reguladora del

Precio Público por instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa sobre la vía pública.

No obstante, deberán colocar en sitio visible que el industrial del establecimiento y poseedor además de la autorización para instalar los veladores tiene licencia de actividad para suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas, en todo caso se estará a lo dispuesto en la ley 3/94 de 29 de Marzo y en el Art. 2 del Decreto 233/94 de 27 de octubre.

#### **ARTÍCULO 6.-**

##### **PROHIBICIÓN DE MOSTRADORES A LA VÍA PÚBLICA.**

a.- El que pretenda instalar o abrir una actividad complementaria a través de mostradores que den directamente a la vía pública deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal.

#### **ARTÍCULO 7.-**

##### **FIESTAS PATRONALES**

a.- Las actividades relacionadas con la venta y consumo de alcohol en la vía pública en días de fiesta patronal deberá contar con la correspondiente autorización municipal, a través de los correspondientes informes técnicos; en cualquier caso tendrá un espacio definido para el desarrollo de dicha actividad al igual que un horario determinado y siempre que no se incurra en la Normativa de Ruidos y Vibraciones, Decreto 3/95 de 12 de enero de la Junta de Castilla y León.

b.- Por otra parte, aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal en los que se puedan expender bebidas de cualquier tipo, éstas, en aras de la seguridad, se servirán en vasos de plástico, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrio, así como latas o similares.

c.- Los titulares de la concesión de la instalación de un bar u otra

actividad clasificada similar, deberán colocar en sitio visible al público: Que tiene licencia de actividad para suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas. En todo caso se estará a lo dispuesto en el Decreto 233/94 de 27 de Octubre.

**ARTÍCULO 8.-  
DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA.**

a.- La Policía Municipal y los Servicios Técnicos Municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultadas para investigar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las normas establecidas en la presente ordenanza.

b.- Comprobando como consecuencia de la inspección algún hecho constitutivo de infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta si procede, consignando los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.

c.- Los titulares, gerentes, encargados o responsables de la actividad sometida a control municipal vendrán obligados a prestar la ayuda y colaboración necesaria para la realización de la labor inspectora referida a la comprobación del cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, constituyendo infracción sancionable conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la misma oposición activa o por omisión de dicha labor inspectora.

**CAPÍTULO II**

**Prohibiciones y limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.**

**ARTÍCULO 9.-  
PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO.**

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 34/1988 General de Publicidad, la promoción y publicidad, tanto directa como indirecta de bebidas alcohólicas deberá respetar, en todo caso, las limitaciones y prohibiciones contempladas en la Ley 3/1994 de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, en sus artículos 20, 21 y 22.

**ARTÍCULO 10.-  
DE LAS LIMITACIONES A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

Esta Ordenanza a efectos de las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, se remite a las contempladas en el Título III, artículos 23 -puntos 3, 4, 5 y 6- de la Ley 3/1994 de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

**ARTÍCULO 11.-  
DE LAS LIMITACIONES A LA VENTA Y CONSUMO DE TABACO.**

1.- Limitaciones a la venta: esta Ordenanza a efectos de las limitaciones a la venta de tabaco se remite a las contempladas en el Título III artículo 25 de la Ley 3/1994 de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependencias de Castilla y León.

2.- Limitaciones al consumo:  
a.- Esta Ordenanza a efectos de las limitaciones al consumo de tabaco se remite a las contempladas en el Título III artículo 26-punto 1 (apartados b, c, d, e, g, h, i, j, k, l), y 3 de la Ley 3/1994 de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

b.- Está prohibido el consumo de tabaco en cualquier medio de transporte colectivo, en trayectos que recorran exclusivamente el territorio del Municipio de Ávila.

c.- En los locales y centros mencionados en los puntos (b, c, d, e, g, h, j, k, l), del art. 26 punto 1 de

la Ley 3/94 de 26 de Marzo, se habilitara por la dirección de cada centro las oportunas salas de fumadores.

**ARTÍCULO 12.-  
LAS SEÑALIZACIONES.**

La obligatoriedad, características y ubicación de las señalizaciones recordatorias de las medidas limitativas a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, se ajustarán a los establecido en el Decreto 233/94 de 27 de Octubre.

**ARTÍCULO 13.-  
ACCESO DE MENORES Y ACREDITACIÓN DE LA EDAD.**

El acceso de menores de 16 años se regirá por lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 3/94 de 29 de marzo.

A los efectos establecidos en los artículos precedentes, los titulares, encargados, empleados o responsables de los establecimientos podrán solicitar de sus clientes, con respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, los documentos acreditativos de su edad cuando ésta le ofrezca dudas razonables.

**CAPÍTULO III**

**Infracciones y Sanciones.**

**ARTÍCULO 14.-  
RESPONSABILIDADES.**

Las señalizaciones citadas en el artículo 12, así como el cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones citadas en los artículos precedentes serán responsabilidad de los titulares, gerentes, responsables o similares de las entidades, centros locales, empresas, medios de transporte y demás establecimientos a los que se refiere esta Ordenanza. En el caso de las máquinas automáticas la responsabilidad recaerá en la persona que figure como titular en la licencia de apertura y/o actividad del establecimiento en el que se encuentra situada la misma.

**ARTÍCULO 15.-  
DE LAS QUEJAS Y RECLA-**

**MACIONES**

Las personas que de una forma u otra se sientan dañadas por el incumplimiento de esta Ordenanza, podrán formular sus quejas y reclamaciones por escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila u otros Organismos competentes.

**ARTÍCULO 16.****DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1.- Tanto el régimen sancionador como las infracciones y su clasificación, así como las sanciones, su prescripción y las competencias del régimen sancionador, se ajustarán a lo estipulado en el Título VI de la Ley 3/1994 de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

2.- El Alcalde sancionará en exclusiva las infracciones leves cometidas en el ámbito territorial de su Municipio con multas de hasta 2.000.000 de Ptas. Las infracciones graves y muy graves serán competencia del Consejero de Bienestar Social y de la Junta de Castilla y León.

3.- El Alcalde, conforme a lo establecido en: Ley 30/1992. De Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Real Decreto 1.398/1993. Decreto 189/1994, previo informe de sus agentes y en su condición de Autoridad Municipal adoptará medidas de suspensión o cierre cautelar de establecimientos, con motivo de la detección de infracciones a lo previsto en el artículo 23.3 en relación con el 49, ambos de la Ley 3/1994 de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, debiendo ratificarse ulteriormente la resolución por la que se adopta tal medida y con la finalidad fundamental de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y el sometimiento a las

exigencias de los intereses generales, todo ello sin perjuicio de lo que se determine en el expediente sancionador que a tal efecto deberá seguirse.

**ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

En cuanto al procedimiento sancionador, éste se ajustará a lo dispuesto en esta ordenanza, así como a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, y con carácter supletorio, el Decreto 189/94, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa específica de vigente aplicación.

**ARTÍCULO 18. PRESCRIPCIÓN**

1.- Las infracciones leves a las que se refiere la presente Ordenanza prescribirán a los seis meses.

2.- El plazo de prescripción comenzará a contarse a partir del día que se haya cometido la infracción y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La Corporación Municipal establecerá los convenios necesarios con otras Administraciones Públicas y la coordinación con el patronato municipal de deportes para desarrollar actuaciones en el ámbito escolar, familiar y laboral en orden a reducir la oferta y la demanda de consumo de alcohol, tabaco y otro tipo de drogas o sustancias nocivas para la salud.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA:** La presente

Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDA:** Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas ordenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación o desarrollo de esta ordenanza.

- ooo -

Número 492

*Ayuntamiento de Cisla*

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 27 de enero de 1998 ha adoptado el siguiente acuerdo:

"1.º.- Modificar, con efectos de 1 de enero de 1998, las tarifas del Precio Público por el Servicio de Suministro de Agua, incrementándose las actuales en un 10 por 100, de forma que quedan fijadas en las siguientes cuantías:

- Mínimo 18 m3 trimestre, 640 Ptas.

- Exceso de 18 m3 en adelante, a razón de 45 Ptas./metro-cúbico.

- Tasas por enganche o acometida, 13.000 Ptas.

2.º.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo reglamentario de treinta días, al objeto de oír alegaciones, y en caso de no presentarse se entienden elevadas a definitivas las tarifas".

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que se pueden presentar alegaciones contra dicho acuerdo conforme a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y para presentar reclamaciones: Treinta días.

- Organo ante quien se reclama. Pleno del Ayuntamiento.

- Oficina para presentar reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

Cisla a 2 de febrero de 1998.

La Alcaldesa, *María Fca. Gutiérrez Izquierdo*.

- ooo -

Número 493

*Ayuntamiento de Cisla*

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, con fecha 27-enero-1998, adoptó el siguiente acuerdo:

#### EXPEDIENTE DECLARACIÓN RUÍNA EDIFICIO DENOMINADO "PANERAS DEL JUEGO DE PELOTA" DE LA COOPERATIVA SAN ISIDRO.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley del Suelo de 1976, 12 y 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y con base en el Informe emitido por el Arquitecto de la Oficina de Asistencia y Asesoramiento a las Entidades Locales de la Excma. Diputación Provincial de Avila en el que se hace constar que el referido edificio se encuentra en estado de ruína física y económica, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1.º.- Incoar expediente para la declaración, si procediera, del estado ruinoso del inmueble sito en la Plaza Nuestra Señora n.º 1, de esta localidad, denominado "PANERA DEL JUEGO DE PELOTA", propiedad de la Cooperativa San Isidro.

2.º.- Que se ponga de manifiesto el expediente al propietario y socios cooperativistas, copropietarios del inmueble, dándoles copia literal del informe técnico emitido, para que en el plazo de quince días puedan presentar por escrito alegaciones y justificantes que estimen pertinentes en defensa de sus res-

pectivos derechos."

3.º.- Pasado el plazo señalado y en caso de no presentarse alegaciones ni reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo los siguientes acuerdos:

a) Declarar el estado ruinoso del inmueble señalado, propiedad de la Cooperativa San Isidro.

b) Que se proceda, con carácter urgente, al desescombro y limpieza, así como acometer las obras necesarias para asegurar las paredes exteriores de fachada del edificio, que deberán conservarse, ejecutándose de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, si procediera.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Cisla a 2 de febrero de 1998.

La Alcaldesa, *María Fca. Gutiérrez Izquierdo*.

- ooo -

Número 503

*Ayuntamiento de Navahondilla*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO 1998

D. Lorenzo Domínguez Quirós, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navahondilla.

#### HACE SABER:

Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 2 de febrero de 1998.

#### PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Navahondilla a 3 de febrero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 506

*Ayuntamiento de El Arenal*

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación de varias Ordenanzas Municipales, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe conforme al acuerdo del Pleno de fecha 21 de noviembre de 1997, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17,4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.º.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES.- En el año 1989 se establecieron las Ordenanzas Municipales en este municipio, siendo algunas modificadas en el año 1993, y desde el año 1995 el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se modifica anulamente hasta que lleguemos al porcentaje mínimo de 0,4, puesto que fue modificado con motivo de la revisión catastral conforme determina la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Como quiera que algunas no cubren los costes de los Servicios que se prestan.

Vistas las Ordenanzas Municipales y estudiadas ampliamente cada una de ellas, la Corporación acuerda, por unanimidad, modificar las Ordenanzas Municipales siguientes:

a) **ORDENANZA N.º 2.** Impuestos sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el artº 3.º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Bienes Urbanos. Porcentaje:

Tipo de gravamen aplicable: 0,37.

b) **ORDENANZA N.º 9.-** Normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento.

Se modifican los siguientes precios públicos:

N.º 2º.- Suministro de Agua.- El precio establecido es el siguiente:

Cuota anual por contador vivienda, 3.500 Ptas.

Cuota anual por contador establecimientos, 6.500 Ptas.

Esta Ordenanza comenzará a aplicarse desde el día 1 de enero de 1998.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Arenal a 29 de enero de 1998.

El Alcalde, *José M.º Casado Salgado.*

Número 507

*Ayuntamiento de La Serrada*

### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero 1998, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Serrada a 6 de febrero de 1998.

El Alcalde, *David Jiménez García.*

- ooo -

Número 511

*Ayuntamiento de Navarredondilla*

### ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1995

D. Jesús Herranz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navarredondilla

### HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al Ejercicio 1995 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto de 1995, los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc.).

**PLAZO DE EXPOSICIÓN:** 15 días hábiles al de la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

**ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Pleno de la Corporación.

**OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Secretaría de la Corporación.

En Navarredondilla a 2 de febrero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 524

*Ayuntamiento de El Arenal*

**ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE 62 LOTES DE CAZA MAYOR**

**(MACHOS DE CABRA MONTÉS) DE LA RESERVA DE GREDOS.**

Aprobados por la Junta de Propietarios los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que habrán de regir la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento de 62 Machos de Cabra Montés, de la Reserva Regional de Caza "Sierra de Gredos", se expone al público por espacio de ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, a efectos de posibles reclamaciones.

A dicho fin, se hace público que la Subasta mencionada tendrá lugar el día 28 de febrero de 1998, con comienzo a las 11 horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento de El Arenal.

**OBJETO DEL CONTRATO.-**

La subasta tiene por objeto la adjudicación del aprovechamiento de 62 lotes (62 ejemplares) de Macho de Cabra Montés, en régimen de Caza Mayor, de la Reserva Regional de Caza "Sierra de Gredos". Los lotes son enumerados en la condición 1.ª del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Director Técnico de la Reserva de Gredos, susceptible de utilización independiente.

**BASES ECONÓMICAS.-** Se indican en los correspondientes pliegos de condiciones técnico facultativas, condición 2.ª, con una cuota de Entrada de 40.000 Ptas. de tasación base y 80.000 Ptas. de tasación índice, tanto para Machos de Tipo A como de Tipo B.

**BASE COMPLEMENTARIA.-** Establecida asimismo en función del correspondiente trofeo obtenido en la cacería de acuerdo con el baremo que figura en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas.

**ADJUDICACIÓN DE LO-**

**TES.-** Declarada abierta la Subasta por la Mesa de la Subasta se procederá a la apertura de sobres correspondientes al Lote 1.º. Adjudicado éste, sucesivamente y hasta el final de los Lotes, se recibirán las proposiciones optando a las nuevas adjudicaciones por espacio suficiente, hasta que solicitado por el Sr. Presidente no haya más proposiciones para cada Lote. Finalizada la Subasta, de viva voz, el Presidente preguntará a los asistentes si existen proposiciones para los lotes que en su caso hubieren sido declarados desiertos, en las mismas condiciones que para las anteriores adjudicaciones, quedando definitivamente para la 2.ª Subasta los lotes no adjudicados.

Los lotes serán adjudicados a la mejor oferta económica entre las proposiciones presentadas, siendo resueltos los casos de empate por pujas a la llana si están presentes los proponentes empatados, y por sorteo en caso de ausencia de alguno de ellos.

**SEGUNDA SUBASTA.-** En el supuesto de que no pudiera celebrarse la Subasta por cualquier motivo, se celebrará Segunda Subasta en las mismas condiciones que las señaladas para la Primera, el día 7 de marzo, a la misma hora y en el mismo lugar.

**GARANTIAS.-** Los que resultaren adjudicatarios de cualquier Lote, deberán presentar fianza por importe de 80.000 Ptas. como garantía de cada uno de los lotes adjudicados, en metálico, cheque nominativo, conformado o justificante de haber ingresado fianza.

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-** Se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento de El Arenal recibido el expediente de Subasta de la Mesa, salvo en el caso de los lotes que deban cazarse en el mes de marzo, que será efectuada por la Alcaldía, sin perjuicio de posterior ratificación del Pleno.

**MODELO DE PROPOSICIÓN.-** D. ...., mayor de edad,

vecino de ....., con domicilio en la c/ ..... n.º ....., en nombre propio/en representación de D. ...., vecino de ....., con domicilio en la c/ ....., y D.N.I. n.º ....., acreditado mediante fotocopia que se acompaña; enterado del Anuncio publicado en el B.O.P. de Avila n.º ..... de fecha ....., de la subasta del aprovechamiento de 62 Lotes de Caza Mayor (Macho de Cabra Montés), cuyos pliegos de condiciones declara conocer y a los que se somete en su integridad, ofrece por el Lote n.º ....., la cantidad de ..... (en número y en letra), haciendo constar al mismo tiempo que opta asimismo a los Lotes núms. .... y que de serle adjudicado el primero SI o No (Táchese lo que proceda), renuncia a la adjudicación de los restantes lotes para los que ha presentado proposición o restante lotes que contiene la presente.

Fecha y firma del proponente.

El Arenal a 31 de enero de 1998.

El Alcalde, *José M.ª Casado Salgado*.

- ooo -

Número 590

*Ayuntamiento de Arenas de San Pedro*

**ANUNCIO**

**SUBASTA DEL BAR AMBIGÚ DEL CASTILLO TRISTE CONDESA**

Se procede al anuncio público del Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 8/1/98 cuyas cláusulas resumidas son las siguientes:

Para cinco temporadas de verano incluyendo ferias y fiestas. Tipo de licitación: 750.000 Ptas. al alza. Pago a la firma del contrato y al 15 de agosto. Fianza provisional del

2% y definitiva del 4%. Revisión anual conforme a IPC.

Conforme disponen los artículos: 122 del R.D.L. 781/86 y 79 de la Ley 13/95, hay ocho días para alegaciones al Pliego y veintiséis para presentación de plicas hasta las 14 horas en día hábil, no sábado, caso de no presentarse alegaciones el plazo de veintiséis días es el único aplicable.

La apertura de plicas será a las 14 horas del último día para su presentación.

Arenas de San Pedro a 11 de febrero de 1998.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz.*

- ooo -

Número 591

*Ayuntamiento de Arenas de San Pedro*

### ANUNCIO

#### CONCURSO DE EXPLOTACIÓN DEL CASTILLO TRISTE CONDESA PARA CINE

Se procede al anuncio público del Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 8/1/98 cuyas cláusulas resumidas son las siguientes:

Proyección de películas para cinco temporadas de verano con reserva municipal de diez días. Sillas disponibles. Tipo de licitación al alza de 5.00.000 Ptas. Pago a la firma del contrato y al 15 de agosto. Fianza provisional del 2% y definitiva del 4%. Revisión anual conforme a IPC.

Conforme disponen los artículos: 122 del R.D.L. 781/86 y 79 de la Ley 13/95, hay ocho días para alegaciones al Pliego y veintiséis para presentación de plicas hasta las 14 horas en día hábil, no sába-

do; caso de no presentarse alegaciones el plazo de veintiséis días es el único aplicable.

La apertura de plicas será a las 14 horas del último día para su presentación.

Arenas de San Pedro a 11 de febrero de 1998.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz.*

- ooo -

Número 592

*Ayuntamiento de Arenas de San Pedro*

### ANUNCIO

#### CONCURSO DE APROVECHAMIENTO DE BAR Y SERVICIOS EN AREA DE USO RECREATIVO DEL RÍO PELAYO

Se procede al anuncio público del Pliego de Condiciones aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente el 12/11/97 cuyas cláusulas resumidas son las siguientes:

Diez años de concesión de abril a octubre. Licitación al alza de un millón de pesetas. Licencia anual de aprovechamiento con IPC. Fianza provisional del 2% y definitiva del 4%. Tasas y Fondo de mejoras a cargo del adjudicatario.

Conforme disponen los artículos: 122 del R.D.L. 781/86 y 79 de la Ley 13/95, hay ocho días para alegaciones al Pliego y veintiséis para presentación de plicas hasta las 14 horas en día hábil, no sábado; caso de no presentarse alegaciones el plazo de veintiséis días es el único aplicable.

La apertura de plicas será a las 14 horas del último día para su presentación.

Arenas de San Pedro a 11 de febrero de 1998.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz.*

Número 630

*Ayuntamiento de Mijares*

### ANUNCIO

#### CONVOCATORIA PUBLICA Y BASES PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR, APROBADAS POR EL PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MIJARES (AVILA), EN SU SESIÓN DE 29 DE ENERO DE 1998

**PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:** Esta clasificada dentro del grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, carácter interino, dotada con el Sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de Complemento de Destino 10, de pagas extraordinarias y demás complementos que corresponde conforme a la Legislación vigente y Acuerdos de la Corporación; correspondiéndole una Titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado equivalente.

**SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:** Sera necesario:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos los 18 años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y no exceder de cincuenta y cinco años.
- No padecer enfermedad defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente, y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. de primer grado o equivalente, o en condicio-

nes de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

**TERCERO: SOLICITUDES:** Se presentarán en el Ayuntamiento, por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Procedimiento Admvo. Común, mediante Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mijares, bien en modelo oficial que podrá recogerse en el Ayuntamiento, bien mediante simple Escrito en el que se hagan constar los datos personales (adjuntando fotocopia del D.N.I. y justificante de ingreso de los derechos de examen a que luego se hará referencia), intención de participar en la convocatoria y manifestación de cumplir los requisitos exigidos en la misma, sin perjuicio de acreditar documentalmente los mismos, y en un momento posterior, respecto del aspirante seleccionado.

El plazo de presentación es el de diez días naturales a contar desde la publicación de las presentes Bases en el B.O.P., y si el último día no fuere hábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes deberán abonar por derechos de examen, la cantidad de 1.000 ptas. que ingresarán en las Oficinas de Caja de Ahorros de Ávila; en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento.

**CUARTA: SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO:** Oposición libre.

**QUINTA: PRUEBAS A SUPERAR:** Constará de dos ejercicios:

- Primer ejercicio: De naturaleza práctica y carácter eliminatorio, consistente en una prueba de mecanografía sobre un texto previamente facilitado por el Tribunal. Los aspirantes deberán aportar máquina de escribir manual.

- Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio y consistente en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de 60 minutos, un tema, elegido por sorteo, de los del pro-

grama que figura como anexo I de las presentes Bases.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaído en sus derechos el que no se presente, y respecto del segundo ejercicio que deberá ser leído en sesión pública, comenzará la lectura por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes.

**SEXTA: PROGRAMA QUE HA DE REGIR LAS PRUEBAS:** Consta de 26 Temas que versan sobre las materias comunes y específicas de la subescala a que pertenece la plaza convocada; y que son los que se relacionan en el Anexo anteriormente citado.

**SÉPTIMA: TRIBUNAL Y NÚMERO DE MIEMBROS QUE LO COMPONEN:** Contará con un Presidente y cuatro Vocales. Su composición concreta, que será predominantemente Técnica, es la siguiente:

**Presidente:** El de la Corporación, o persona en quien delegue

**Vocales:** Un representante del Servicio de asistencia y asesoramiento a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; un representante de la Junta de Castilla y León; un Secretario de Administración Local de la zona; y otro designado por el Pleno de la Corporación. Actuará como Secretario el de la Corporación, con voz y sin voto.

La publicación de los miembros del Tribunal se efectuará conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de la Corporación, en el cual figurará también el día, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio.

**OCTAVA: SISTEMAS DE CALIFICACIÓN DE EJERCICIOS:** Ambos ejercicios serán de carácter eliminatorio, y el primero de ellos que requerirá un mínimo de 200 pulsaciones, se puntuará de

0 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para aprobar, y restándose dos pulsaciones por cada error u omisión; el segundo se calificará con igual puntuación de 0 a 10, siendo también necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos, y en el se valorará los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la claridad en la exposición y la composición gramatical.

La puntuación de cada ejercicio será la media de las calificaciones de cada componente del Tribunal, dividida por el número de estos. La calificación de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden (salvo imposibilidad en atención al número de solicitudes presentadas, y a criterio del Tribunal), y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. En este mismo anuncio se determinará la fecha, hora y lugar del ejercicio siguiente.

El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

**NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS:** El Tribunal determinará la calificación de los aspirantes, levantará Acta y publicará los resultados en el tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta vinculante a la Autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar interinamente la vacante objeto de la presente convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de la plaza a cubrir. También contendrá un suplente para el supuesto de que el nombramiento del aspirante propuesto, no alcanzara por cualquier causa, virtualidad.

**DÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN:** La Alcaldía, a la vista de la Propuesta del Tribunal, resolverá sobre el

nombramiento en el plazo de un mes.

El aspirante seleccionado deberá aportar, dentro de los cinco días naturales siguientes a hacerse públicos los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, concretamente:

Certificado de nacimiento.

Documentación acreditativa de la titulación requerida.

Declaración expresa de conducta ciudadana.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, así como de no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función.

La toma de posesión se producirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. La falta de toma de posesión en el indicado plazo sin causa justificada determinará la anulación del nombramiento, y el nombramiento en favor de quien hubiera quedado segundo en las pruebas realizadas, con iguales requisitos y plazos que para el inicial.

El funcionario interino cesará en las condiciones legales.

#### **UNDÉCIMA: INCIDENCIAS:**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de

la Corporación en su Sesión celebrada con fecha 29 de Enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

## **ANEXO**

### **PROGRAMA**

#### **Tema 1**

Atención al público: Acogida de información al administrado. La información administrativa. Los servicios de información administrativa. Relaciones de la Administración con los administrados. El ciudadano como cliente y destinatario de los servicios y prestaciones públicas.

#### **Tema 2**

Concepto y clases de documentos. Los registros. Concepto y funciones. Los archivos. Concepto y clases. Criterios de ordenación. El archivo como fuente de información. Especial consideración al archivo de gestión. El derecho de acceso a registros y archivos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Las técnicas de racionalización administrativa. Normalización y procedimiento.

#### **Tema 3**

La Constitución española de 1978. Concepto y procedimiento de elaboración. Estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

#### **Tema 4**

Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

#### **Tema 5**

La Corona. Sucesión, regencia y tutela. El príncipe heredero. La familia real y la casa del Rey.

#### **Tema 6**

Las Cortes Generales. Características y régimen jurídico. Composición, organización y atribuciones de las Cámaras. Estatuto jurídico de los parlamentarios.

Especial referencia a la elaboración de las leyes.

#### **Tema 7**

El Gobierno. Composición, nombramiento, cese y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.

#### **Tema 8**

La Administración General del Estado. Relaciones entre el Gobierno y la Administración. Organización de la Administración General del Estado. La Administración periférica del Estado.

#### **Tema 9**

La Administración de las Comunidades Autónomas. Constitución de las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Estatutos de autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

#### **Tema 10**

El poder judicial. Regulación. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

#### **Tema 11**

La organización de la Unión Europea. Constitución de la Unión Europea. Instituciones. El Parlamento europeo. El Consejo. La Comisión, el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones. El Tratado de la Unión Europea. Símbolos europeos. Proceso de adhesión de España a la Unión Europea. Derecho comunitario.

#### **Tema 12**

Las fuentes del Derecho. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con rango de Ley. Decretos Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento.

#### **Tema 13**

El administrado: concepto y notas características. Capacidad:

sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

#### Tema 14

El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos, anulables e irregulares. Ejecución de los actos.

#### Tema 15

El procedimiento administrativo. Significado del procedimiento. Principios generales. Fases.

#### Tema 16

La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

#### Tema 17

La Administración Local. Evolución histórica de la Administración en España. Entidades que comprende. Principales leyes reguladoras de régimen local.

#### Tema 18

La provincia: elementos, organización, competencias, órganos. Régimen especiales provinciales.

#### Tema 19

El Municipio. Concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

#### Tema 20

Organos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno: integración y funciones. La elección de concejales. La Comisión de Gobierno y los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

#### Tema 21

Los Reglamentos y Ordenanzas locales. Clases. Los Bandos. Procedimiento de elaboración y

aprobación. Las normativas municipales como fuente del derecho y manifestación de autonomía.

#### Tema 22

Función pública local. Personal al servicio de la administración local. Relaciones de puestos de trabajo. Funcionarios de carrera. El personal funcionario interino y eventual. El personal laboral. Normas sobre selección.

#### Tema 23

Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional de los funcionarios.

#### Tema 24

Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Reingreso al servicio activo. Las incompatibilidades.

#### Tema 25

Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

#### Tema 26

Los bienes de los entes locales. Clases. El dominio público. Los bienes patrimoniales. Las Haciendas Locales: recurso de los Municipios.

- 000 -

Número 509

*Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres*

### EDICTO

El Pleno del Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1997, aprobó provisionalmente el Presupuesto General de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Mambblas, sede de la Mancomunidad, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo

151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos señalados en el punto 2 del último artículo citado, ante el Pleno del Consejo de la Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, contado a partir del siguiente día a la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la citada Ley, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

4. Transferencias corrientes, 34.664.544 Ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 200.000 Ptas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 13.249.222 Ptas.

**Total ingresos, 48.113.766 Ptas.**

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 12.680.000 Ptas.
2. Gastos en bienes corrientes, 10.352.066 Ptas.
3. Gastos financieros, 800.000 Ptas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 12.680.000 Ptas.
9. Pasivos financieros, 875.131 Ptas.

**Total gastos, 48.113.766 Ptas.**

Mambblas a 25 de enero de 1998.

El Presidente, *Raúl García García.*

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 416

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTAN-  
CIA N.º 3 DE AVILA

### **EDICTO**

D.<sup>a</sup> Francisca Luisa Gómez Salas, Oficial en funciones de Secretaria del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia n.º. Tres de Avila,

### **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado al n.º 378/97 se sigue expediente de Dominio sobre inmatriculación de la finca que más abajo se describe a instancia de D.<sup>a</sup> Teresa Montes Hernández.

-Urbana sita en Cardeñosa (Avila) consistente en casa y molino en la C/ Del Santo n.º 27, de una superficie de 470 m2. la cual consta de casa con tres habitaciones, molino, corral y pajar. Linda frente con la calle de su situación, derecha entrando, con casa de D. José Luis Rico Martín, izquierda con carreteras de D. Rodrigo Francisco Sanchidrián Mayo y espalda con casa de D.<sup>a</sup> Patrocinio Antonina Sanchidrián García.

TÍTULO: Dicha finca le pertenece, como decíamos, con carácter ganancial, en pleno dominio, por contrato de compraventa suscrito con los vendedores el día 2.12.97 y que ha sido debidamente liquidado en el Servicio de Hacienda de la Junta de Castilla y León por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales la posesión la ostenta desde dicha fecha la compradora.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el termino de DIEZ DÍAS siguientes a la publicación

de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Avila a 30 de enero de 1998.

La Secretaria, *Ilegible*.

- ooo -

Número 559

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTAN-  
CIA N.º DOS DE AVILA

### **EDICTO**

La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María de Gracia Martín-Duarte Cacho, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia n.º Dos de Avila y su Partido

### **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía n.º 64/97 en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

### **SENTENCIA**

En Avila a 23 de diciembre de 1997.

D.<sup>a</sup> María de Gracia Martín-Duarte Cacho, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia n.º 2 de Avila y su Partido, ha visto estos autos de Juicio declarativo de menor cuantía n.º 64/97, seguidos a instancia de la entidad Jamones Brem, S.A., legalmente representada por el Procurador D. Fernando López del Barrio y dirigida por el Letrado D. Víctor Martín Martín, contra D. Juan Mas

y Vidal, en situación procesal de rebeldía.

### **FALLO**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Fernando López del Barrio en nombre y representación de Jamones Brem, S.A., contra D. Juan Mas y Vidal, en rebeldía legal, debo condenar y condeno al citado demandado a que abone a la actora la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS (1.353.450 Ptas.) más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de emplazamiento del demandado hasta la presente sentencia y dicho interés incrementado en dos puntos desde esta sentencia, en que cesa el cómputo anterior, hasta el completo pago de la deuda; así como al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a la actora en su representación procesal y al demandado rebelde por edictos, a menos que se solicite su notificación personal en el plazo de cinco días, advirtiéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de apelación, en este Juzgado, en el plazo de cinco días, advirtiéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de apelación, en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en 1.<sup>a</sup> Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 26 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.